

# Bases legales 'La Voz del Paciente'

## 1. Objeto del proyecto

**“La voz del paciente”** es una acción solidaria que Laboratorios Cinfa organiza desde 2019, dirigida a entidades sin ánimo de lucro cuyo cometido se centre en el beneficio de los pacientes y las personas con discapacidad. Se trata de una iniciativa que tiene como objetivo dar voz a los pacientes a través de las entidades de pacientes, visibilizando la realidad de los primeros y la labor de las segundas. Igualmente, la acción tiene como fin último otorgar a estas entidades ayudas para programas de intervención centrados directamente en la mejora de la calidad de vida (física, mental y emocional) del paciente y de su entorno (familiares y familiares cuidadores), en territorio nacional.

Posteriormente, todos los ciudadanos que lo deseen podrán apoyar el proyecto de la entidad que escojan, en una votación abierta que se llevará a cabo en la web oficial del proyecto [Lavozdelpaciente.cinfa.com](http://Lavozdelpaciente.cinfa.com).

En esta quinta edición de “La voz del paciente,” las 100 entidades que más votos obtengan recibirán, por parte de Cinfa, una aportación total de 5.000 euros para llevar a cabo sus proyectos. Esta donación se concretará a lo largo de dos ejercicios: 2.500 euros en 2026 y 2.500 euros en 2027, a fin de dar continuidad a los proyectos seleccionados.

Con esta acción, el laboratorio quiere agradecer la labor de las entidades que trabajan para ayudar a los pacientes y a su entorno, así como reconocer el valor de estos para seguir adelante a pesar de la enfermedad.

## 2. Empresa organizadora

La organización de la acción solidaria “La voz del paciente” se lleva a cabo por LABORATORIOS CINFA, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Travesía Roncesvalles nº1, Polígono de Olloki, 31699, Navarra, España (la “Empresa Organizadora”).

### 3. Participantes

Podrán presentarse al proyecto “La voz del paciente” y optar a las aportaciones económicas todas aquellas asociaciones, fundaciones o agrupaciones de estas sin ánimo de lucro, que:

- (i) Estén constituidas oficialmente como asociaciones, fundaciones o agrupaciones de estas y consten inscritas en los Registros correspondientes como tales.
- (ii) No tengan ánimo de lucro.
- (iii) Contemplen entre sus objetivos el trabajar a favor de personas con distintas enfermedades o discapacidades y/o de sus familiares o cuidadores: promoviendo el conocimiento y la sensibilización en torno a la enfermedad, brindando apoyo psicológico, favoreciendo el acceso del paciente a la asistencia necesaria, informando y formando acerca de los cuidados y hábitos de prevención necesarios, u otras actividades relacionadas con estas o dirigidas a mejorar directamente su calidad de vida.
- (iv) Estén domiciliadas en territorio español.
- (v) Hayan sido inscritas en el registro correspondiente antes del 1 de enero de 2025.
- (vi) Sus socios o partícipes mayoritarios no sean entidades o mercantiles con ánimo de lucro.
- (vii) Hayan presentado la correspondiente candidatura en la web oficial [Lavozdelpaciente.cinfa.com](http://Lavozdelpaciente.cinfa.com), cumpliendo el formato y las estipulaciones establecidas en estas bases legales, así como todos los requisitos de información y permisos que se solicitan en el formulario a tal efecto.

No podrán participar sociedades mercantiles, hospitales, centros de investigación, o cualesquiera entidades con ánimo de lucro. Tampoco se admitirán proyectos de la Administración Pública, ni iniciativas privadas de personas particulares.

### 4. Naturaleza de los proyectos a los que podrán destinarse las ayudas

Para poder participar en la acción “La voz del paciente” y optar a las aportaciones económicas, los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Deben ser programas de intervención que tengan como beneficiarios directos a pacientes o personas con discapacidad y/o a sus familiares o cuidadores, y cuyo objetivo sea la mejora de la calidad de vida física, emocional o mental de los mismos, sin excluir a ningún colectivo.

- Pueden ser nuevas propuestas o bien continuación de iniciativas ya puestas en marcha con anterioridad por la entidad, siempre que vayan a realizarse durante el periodo indicado a continuación.
- Los proyectos presentados deberán estar previstos para ejecutarse a lo largo de 2026 y 2027 y, en caso de resultar escogidos para recibir la aportación de la Empresa Organizadora, las entidades se comprometen a llevarlos a cabo en este periodo.
- Han de desarrollarse dentro del territorio nacional.
- Han de presentarse del modo que se explica en el siguiente punto de estas bases (5. Presentación de proyectos).

Así mismo, quedan fuera del ámbito de la acción “La voz del paciente”, y no se admitirán entre los candidatos a recibir las aportaciones solidarias, el siguiente tipo de proyectos:

- Dado que deberá tratarse de programas de intervención enfocados en la mejora directa de la calidad de vida de los pacientes o personas con discapacidad y de su entorno (familiares y familiares cuidadores), quedan excluidas las jornadas y congresos de carácter informativo o científico, aunque estén vinculados a la patología en la que se centre la entidad. Tampoco se contempla la financiación de estudios poblacionales o trabajos de carácter académico o científico.
- No podrán optar a las aportaciones proyectos de patrocinio de eventos (como carreras benéficas, cenas de gala, mercadillos benéficos, etc.), ni siquiera cuando tengan como finalidad la recaudación de fondos para proyectos que sí se ajusten a las bases del proyecto “La voz del paciente”. En ese caso, deberán presentarse directamente los proyectos finales dirigidos a pacientes o personas con discapacidad y a su entorno.
- Por la misma razón, quedan excluidos proyectos de carácter más promocional, dirigidos a dar a conocer la entidad mediante campañas publicitarias, o a la creación de materiales que no tengan como público final los pacientes o a su entorno.
- Si bien la sensibilización de la población es fundamental, y uno de los objetivos de esta iniciativa, no se contempla la posibilidad de sufragar campañas de sensibilización o concienciación con estas aportaciones económicas: deberán destinarse a proyectos dirigidos a los pacientes o personas con discapacidad o bien a sus familiares o familiares cuidadores.
- Una entidad no podrá presentar un proyecto que ya resultase beneficiario de una aportación de “La voz del paciente” en ediciones anteriores a esta.

La Empresa organizadora podrá excluir de la convocatoria los proyectos que considere que no cumplen con los requisitos indicados, sin que ello implique la obligación de comunicar la eliminación a los participantes afectados.

## 5. Presentación de candidaturas

Para presentar una candidatura, las entidades deberán:

- Cumplimentar el formulario de inscripción disponible en la página web [Lavozdelpaciente.cinfa.com](http://Lavozdelpaciente.cinfa.com).
- Adjuntar sus estatutos.
- Adjuntar la hoja de inscripción de la entidad en el registro y la tarjeta de identificación fiscal.
- Adjuntar su logotipo.
- Adjuntar una imagen o, de forma optativa, un vídeo breve que muestre la enfermedad o las dificultades a las que se enfrentan sus pacientes, a fin de dar voz a la realidad con la que conviven las personas afectadas por distintas enfermedades o discapacidades.
- Y cumplir todos y cada uno de los puntos establecidos en estas bases legales.

La descripción del proyecto al que se destinará la aportación, en caso de recibirla, debe ser clara y comprensible, dando una idea exacta su objetivo.

Es indispensable que las candidaturas sean presentadas por un representante legítimo de entidad responsable del proyecto, con conocimiento y autorización de esta para su presentación. Este representante tendrá que registrarse previamente en la página web [lavozdelpaciente.cinfa.com](http://lavozdelpaciente.cinfa.com), indicando sus datos personales y de contacto, así como la asociación a la que representa. La inscripción previa permitirá que pueda acceder a los datos de su proyecto candidato, rectificando cualquier defecto detectado o añadiendo información adicional que no estuviese disponible en el momento de la inscripción inicial, hasta el momento en el que el proyecto sea prevalidado por Cinfa y, por tanto, cerrado.

Cada entidad podrá presentar un único proyecto candidato. En caso de que una entidad sea una agrupación de entidades (por ejemplo, una federación de asociaciones), tanto la agrupación como cada uno de sus miembros podrán presentar proyectos diferenciados. Si el proyecto se encuentra impulsado por más de una entidad, la candidatura se podrá presentar de forma individual o conjunta, si bien cada proyecto podrá recibir una única aportación económica.

La fecha límite de presentación de candidaturas es el **martes 10 de febrero de 2026 a las 12:00 horas de la mañana**. La Empresa Organizadora queda exonerada de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o fallos de acceso de la página web habilitada para la presentación de las candidaturas.

No se aceptarán candidaturas incompletas o presentadas por vías que no sean la página web oficial del proyecto. Así, si bien existe un email de contacto para posibles dudas acerca la acción “La voz del paciente” ([lavozdelpaciente@cinfa.com](mailto:lavozdelpaciente@cinfa.com)), las candidaturas que pudieran llegar a través de esta vía o mediante cualquier otro canal de comunicación de Laboratorios Cinfa no serán tenidas en cuenta. De igual modo, si bien la Empresa Organizadora tratará de responder las posibles dudas y consultas que lleguen al email [lavozdelpaciente@cinfa.com](mailto:lavozdelpaciente@cinfa.com) o que se planteen a través del chat de la web [Lavozdelpaciente.cinfa.com](http://Lavozdelpaciente.cinfa.com), no se compromete a contestar a cada una de ellas.

Tras la presentación del proyecto en la página web oficial, y antes de la fase de votaciones, la entidad recibirá un correo de confirmación indicándole que su candidatura ha sido aprobada, cuando lo sea, o bien solicitándole datos adicionales si fuese necesario. No obstante, la responsabilidad de que la información de la candidatura esté completa es de la entidad, y la Empresa Organizadora no se compromete a contactarles ni a requerirles la información que falte cuando la candidatura se haya presentado de forma deficiente.

La información sobre la causa, la entidad y el proyecto que posteriormente se publicarán en la web [Lavozdelpaciente.cinfa.com](http://Lavozdelpaciente.cinfa.com), y en base a la cual tendrá lugar la votación popular, se ceñirá a los datos facilitados por las entidades participantes. Por lo tanto, la Empresa Organizadora no asumirá responsabilidades por textos incompletos o insuficientemente documentados.

Así mismo, las entidades participantes deben garantizar, con total indemnidad para la Empresa Organizadora, la veracidad de la información proporcionada, así como que son las titulares o que han obtenido las autorizaciones que procedan de los titulares de la información facilitada y de los derechos de explotación frente a terceros de todos documentos, materiales gráficos o audiovisuales y demás datos incluidos en el formulario de presentación o adjuntados al mismo. La Empresa Organizadora podrá utilizar esa información para la difusión del proyecto “La voz del paciente” en sus distintas fases (presentación de candidaturas, votación popular y comunicación de los proyectos seleccionados).

Para ello, la entidad autoriza a la Empresa Organizadora a comunicar la información, imágenes o vídeos facilitadas a esta en el marco del proyecto en: páginas webs, redes sociales, medios de comunicación o en cualquier otro medio, canal o plataforma, pudiendo reproducirlos, distribuirlos y comunicarlos públicamente en cualquier modalidad, formato y soporte, en el contexto del proyecto “La voz del paciente”, sin limitación temporal ni geográfica.

La entidad garantiza que tiene todos los derechos necesarios (de propiedad intelectual, industrial y de imagen de las personas, lugares y marcas que puedan aparecer en las imágenes, vídeos o informaciones) para otorgar la presente autorización, por lo que mantendrá indemne a la Empresa Organizadora ante cualquier reclamación de cualquier tercero por la infracción de sus derechos. Si fuesen requeridos por la Empresa Organizadora, la entidad deberá enviar cuantos documentos sean necesarios para demostrar que contaba con dichos derechos o con las autorizaciones pertinentes.

En caso de incumplimiento, los proyectos podrán ser excluidos de entre los candidatos o beneficiarios de la acción “La voz del paciente”.

## 6. Sistema de votación

Una vez terminado el periodo de presentación de candidaturas por parte de las entidades participantes y revisadas todas ellas, se procederá a una **votación popular que se extenderá desde el 16 de abril de 2026 hasta el 6 de mayo de 2026 a las 12.00 horas de la mañana**.

Con el fin de realizar la votación de forma totalmente transparente, esta se llevará a cabo públicamente a través de la página web oficial [Lavozdelpaciente.cinfa.com](http://Lavozdelpaciente.cinfa.com), en la que se publicarán todos aquellos proyectos presentados por las entidades participantes que cumplan los requisitos de estas bases legales.

Podrán emitir su voto todas las personas físicas que lo deseen y accedan a la web [Lavozdelpaciente.cinfa.com](http://Lavozdelpaciente.cinfa.com) desde España. Tan solo podrá votarse una única vez por persona y, para garantizar en lo posible este aspecto, se solicitará a cada votante que introduzca su número de teléfono móvil, y verifique el voto indicando el código que recibirá por SMS. Los votos recibidos se irán sumando automáticamente al contador de cada asociación, si bien su registro podría demorarse unos minutos dependiendo de la calidad de la conexión de cada usuario.

Así mismo, para facilitar el seguimiento de las votaciones por parte de las entidades participantes y garantizar la transparencia, la web oficial [Lavozdelpaciente.cinfa.com](http://Lavozdelpaciente.cinfa.com) contará con una página de ranking en la que se irá registrando el número de votos recibidos por cada entidad.

La Empresa Organizadora queda exonerada de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o fallos de acceso de la página web habilitada para la votación de las candidaturas.

## 7. Difusión de la acción “La voz del paciente”

Esta acción solidaria se dará a conocer a través de diversas vías, que comprenden la propia web oficial del proyecto; notas de prensa y acciones dirigidas a medios de comunicación, tanto nacionales como regionales; comunicaciones en redes sociales; y el contacto y comunicación directa con entidades susceptibles de participar en la acción.

Así mismo, la acción se comunicará a farmacias y a médicos, ya que, puesto que estos profesionales asesoran y acompañan a los pacientes y a sus cuidadores en el día a día de la enfermedad, pueden desempeñar un importante papel a la hora de dar a conocer la iniciativa, tanto a entidades de pacientes como al público general.

## 8. Proyectos seleccionados

Se considerarán seleccionados y, por lo tanto, resultarán beneficiarios de las aportaciones económicas de la Empresa Organizadora, los 100 proyectos de entidades de pacientes más votados. En caso de empate en votos de dos o más candidaturas en el último puesto, ambos proyectos empatados resultarán beneficiarios de la aportación económica.

Una vez cerrado el periodo de votaciones, la Empresa Organizadora se pondrá en contacto con cada una de las entidades responsables de los proyectos seleccionados para informarles oficialmente del resultado y concretar los detalles de la entrega de la aportación económica.

Para ello, la Empresa Organizadora les contactará en el correo electrónico o teléfono facilitados por ellos en el momento de la presentación de candidaturas. Si no se logra contactar con las entidades en un plazo máximo de 72 horas (en días hábiles), o si alguna de ellas renuncia a la aportación, se procederá a otorgar ese puesto al siguiente proyecto que más votos haya recibido en la votación popular, perdiendo la entidad inicial la posibilidad de reclamar la aportación. La Empresa Organizadora queda eximida de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por los propios participantes que impidiera o dificultara su identificación o contacto.

La Empresa Organizadora podrá retirar la aportación otorgada en cualquier momento si tiene constancia de que el proyecto seleccionado no cumple con los requisitos indicados en las presentes bases legales y otorgarlo al siguiente proyecto con más votos, perdiendo la anterior entidad cualquier derecho a reclamar la aportación.

El nombre de las entidades y los detalles de los proyectos seleccionados se podrán divulgar por la Empresa Organizadora por cualquier medio o forma de comunicación, en cualquier soporte. Por su parte, las entidades responsables de los proyectos seleccionados no podrán divulgar el resultado del proyecto “La voz del paciente” ni la información relativa al mismo, hasta después que la Empresa Organizadora lo haya comunicado oficial y públicamente, salvo que cuenten con el consentimiento escrito previo de la Empresa Organizadora.

## **9. Dotaciones económicas**

La Empresa Organizadora del proyecto “La voz del paciente” hará entrega de 100 aportaciones (o las que correspondan en caso de empate en el último puesto) a los proyectos seleccionados conforme al apartado anterior. El importe total de estas donaciones a cada entidad de pacientes será de 5.000 euros, divididos en dos años consecutivos:

1. En el año de resolución de la iniciativa (2026), y previa firma de un contrato de donación, la empresa organizadora les realizará una donación de 2.500 euros.
2. A comienzos del segundo año (2027), y siempre antes del 30 de abril, la entidad deberá presentar un documento justificativo de la evolución del proyecto durante el primer año, y su intención de continuarlo en 2027. Tras su validación, Cinfa procederá a realizar la segunda donación de 2.500 euros.

Estas aportaciones deberán destinarse única y exclusivamente a llevar a cabo el proyecto presentado por la entidad y votado por los ciudadanos, no pudiendo utilizarse para sufragar gastos de ningún otro tipo. En caso de que la entidad no desease/pudiese dar continuidad al proyecto en 2027, por cualquier razón, la donación del segundo año no se llevará a cabo.

Las aportaciones económicas se satisfarán mediante transferencia al número de cuenta de titularidad de la entidad de pacientes seleccionada, y para verificar este punto, será imprescindible la presentación del correspondiente certificado de titularidad bancaria. Los fondos no se podrán vehicular a través de cuentas particulares, bajo ningún concepto. Tampoco será posible percibir la aportación en metálico, mediante cheque bancario, o mediante ninguna otra vía que no sea la transferencia bancaria.

Cada entidad deberá responder de las posibles obligaciones fiscales que estas donaciones impliquen en cada caso.

Las entidades se comprometen a facilitar a la Empresa Organizadora el correspondiente certificado de donación, una vez que hayan recibido la aportación.

Así mismo, una vez que el proyecto se haya llevado a cabo, y en cualquier caso antes del 30 de abril de 2028, las entidades deberán presentar una breve memoria del proyecto que resuma su desarrollo y detalle cómo han sido utilizados esos fondos de la aportación (3 páginas como máximo, anexos incluidos).

La Empresa Organizadora no será responsable del posible uso que se dé por las entidades a las aportaciones otorgadas o de cualesquiera daños y perjuicios que se provoquen en la ejecución del proyecto por la entidad.

## 10. Disposiciones generales

La participación en la acción “La voz del paciente” es libre y supone la aceptación de las presentes bases en su integridad. Cualquier incidencia no prevista en ellas será decidida por la Empresa Organizadora, quien resolverá con el mejor criterio, sin que proceda recurso alguno.

La Empresa Organizadora se reserva el derecho a modificar las presentes bases o a cancelar el proyecto si lo considera necesario.

De conformidad con el Reglamento EU 2016/679 de protección de datos personales, la información de las entidades recogida será tratada con la finalidad de gestionar la participación en la acción “La voz del paciente”, así como de notificar a las entidades de pacientes futuras acciones sociales de Laboratorios Cinfa en la misma línea. Los números de teléfono móvil solicitados para la verificación de los votos en la fase de votación popular se utilizarán única y exclusivamente para este fin. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad anteriormente descrita.

La aceptación de las bases de la acción “La voz del paciente” supone la aceptación de los tratamientos de recogida, almacenamiento, comunicación y difusión de estos datos personales, de acuerdo a lo estipulado en estas bases y a la política de protección de datos de la Empresa Organizadora, que puede consultarse [aquí](#).

Las entidades participantes, así como las personas que aporten sus datos, tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales y, según el caso, a solicitar la rectificación, supresión u oposición de los mismos. Hay que tener en cuenta que la participación en la acción y la aceptación de las bases de la misma implica que el ejercicio del derecho de oposición y la revocación del consentimiento están condicionados a que estén amparados en un supuesto argumentado en relación a la situación particular que los motiva.

La Empresa Organizadora ofrece las medidas de seguridad y las garantías adecuadas en relación a la privacidad, de acuerdo a la normativa vigente.

Para resolver dudas y solicitar el ejercicio material de los derechos mencionados, es posible dirigirse a [lopd@cinfa.com](mailto:lopd@cinfa.com). La autoridad de control que tutela estos derechos es la Agencia Española de Protección de Datos.

Las consultas acerca de esta iniciativa deben dirigirse a  
[lavozdelpaciente@cinfa.com](mailto:lavozdelpaciente@cinfa.com).